



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA OTRA PARTE DISEÑO Y METALMECÁNICA S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, ING. FELIPE NIETO SÁNCHEZ, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Es voluntad de "LA INSTITUCIÓN" y "LA EMPRESA" (en lo sucesivo "Las Partes") celebrar un convenio de prestación de horas de práctica profesional, estadías y servicio social con a fin de impulsar profesionalmente a los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN".

I. "LA INSTITUCIÓN", declara que:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporado al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según Convenio de Coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios, signado el 03 de julio de 1997, y de conformidad con el Decreto no. 143, publicado del día 27 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- I.2 Que tiene entre otros objetivos el de formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los Sectores Productivos de los ocho Municipios de dicha Región.
- I.3 De acuerdo al Artículo 3º, Fracción III del Decreto de Creación de "LA INSTITUCIÓN" se encuentra facultada para expedir reconocimiento de validez a los estudios realizados en otros planteles.
- I.4 El Rector C.P. René Galeana Salgado, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Creación número 779, en su Artículo 18 fracción X, en donde se le designa como Representante Legal y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interior de "LA INSTITUCIÓN".
- I.5 Para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Carretera Nacional Acapulco Zihuatanejo km. 201, Ejido El Cocotero, Petatlán, Gro. C.P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.





II. "LA EMPRESA" declara que:

- II.1 "LA EMPRESA" señala como domicilio el siguiente: Calzada Coltongo #158, Ciudad de México, CDMX, C.P. 02630, tel. 01 55 50 90 74 60, fax: 01 55 50 90 74 61, correo electrónico: arendon@dym.com.mx.
- II.2 Que ha venido realizando acciones de vinculación con "LA INSTITUCIÓN", con el propósito de apoyar la enseñanza practica de sus estudiantes, por medio de estancias, estadías y servicio social.
- II.3 "LA EMPRESA" se reserva el derecho de admitir o no previo análisis de currículum y trayectoria escolar a los estudiantes que deseen practicar en ella.

Que para dar cumplimiento al presente convenio, las partes han desarrollado estrategias específicas cuyos alcances y metas se establecen en el presente documento.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es que los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" realicen sus prácticas estadías y servicio social en **Diseño y Metalmecánica S.A. de C.V.**

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN", se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, estadías y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil.

TERCERA: "La Institución" elaborará un programa de prácticas profesionales que contendrá objetivos y actividades a desarrollar en los departamentos que la empresa permita para la permanencia de los alumnos. Acorde con los planes de estudio que se impartan en "La Institución" y en concordancia con los objetivos de "LA EMPRESA".

CUARTA: "LA EMPRESA" se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales, estadías y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- Al finalizar satisfactoriamente el periodo señalado por "LA INSTITUCIÓN" en acuerdo con "LA EMPRESA" (120 horas como mínimo de estancia, 525 horas para estadía de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo), Extenderá constancias de prácticas profesionales con valor curricular para los estudiantes, acreditando sus prácticas como experiencia profesional.







QUINTA: La duración del presente Convenio será indefinida a partir de la fecha de su firma, sin embargo cualquiera de las Partes podrá darlo por vencido anticipadamente mediante aviso por escrito a la otra Parte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

SEXTA: Las Partes se encuentran conscientes de que como consecuencia de la celebración del presente Convenio, las mismas podrán tener acceso a cierta información de tipo confidencial, por lo que se obligan a no utilizar dicha información o cualquier otra que sea propiedad de alguna de las Partes, para su beneficio personal, ni para el beneficio de terceras personas, obligándose además, a no divulgar en ningún tiempo ni lugar la información antes señalada.

Asimismo, se obligan a mantener en secreto toda la información o documentación que le sea proporcionada por la otra Parte, incluyendo además la restricción de que los mismos no podrán ser copiados o duplicados en forma alguna.

A pesar de la vigencia del presente Convenio, la obligación contenida en la presente cláusula seguirá vigente por tiempo indefinido, o bien, hasta que la información sea del dominio público.

SEPTIMA: Ninguna de las Partes podrá ceder o traspasar las obligaciones o derechos que adquiera en virtud del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de la otra Parte.

OCTAVA MODIFICACIONES: Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Convenio y ningún consentimiento otorgado "LA INSTITUCIÓN" para divergir del mismo, surtirá efectos a menos que conste por escrito y se suscriba por las Partes, y aún en dicho supuesto, tal renuncia o consentimiento tendrán efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fueron otorgados.

NOVENA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

DÉCIMA: Las Partes expresamente convienen que no existirá vínculo laboral, ni de hecho ni de derecho, entre "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE" de "LA INSTITUCIÓN" por la celebración del presente Convenio.

Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de "La INSTITUCIÓN" y "LA EMPRESA". Por lo que ante cualquier reclamación que reciba "LA EMPRESA" al respecto, "LA INSTITUCIÓN" se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a "LA EMPRESA".

Durante la vigencia de este Convenio, para tal efecto "LA INSTITUCIÓN" se obliga a que los alumnos practicantes cuenten con un seguro de vida obligándose a informar a "LA EMPRESA" el número de póliza, aseguradora y vigencia.

Ambas partes reconocen que con la firma del presente Convenio no se genera relación laboral alguna, por lo que se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral fiscal o de cualquier otra índole.







DÉCIMA PRIMERA: "LA EMPRESA" evaluara en forma periódica el desempeño del practicante con base en los informes que le hagan llegar los diferentes departamentos en los que el estudiante se haya presentado, de acuerdo a los criterios de evaluación de "LA EMPRESA" la evaluación la turnara directamente a "LA INSTITUCIÓN" para la acreditación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: Las estadías no podrán exceder de ocho horas diarias de lunes a domingo con un descanso entre semana y periodos de cuatro meses, en atención al aspecto didáctico o andragógico que debe observar.

DÉCIMA TERCERA: "AMBAS PARTES" convienen en que los practicantes durante su estancia en las instalaciones de "LA EMPRESA" no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio, tales como cubrir ausencias, vacaciones o descansos, etc., asimismo, los practicantes que se desempeñen en áreas de servicios y atención al público, no tendrán derecho a participar de las propinas.

DÉCIMA CUARTA: Todo estudiante en su periodo de prácticas deberá acatar todos los estándares y reglas que "La EMPRESA" tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad de "La EMPRESA" suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.

DÉCIMA QUINTA: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de ZIHUATANEJO, Guerrero y/o Monterrey, N.L., a elección de "LA EMPRESA", renunciando en consecuencia "LA INSTITUCIÓN" a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de **Petatlán, Gro.,** a los **24 días del mes de Noviembre del 2016.**

POR LA INSTITUCIÓN"

Jniversidad Tecnológica de la Coc.Pc RENE GALEANA SALGADO

RECTORIA

"POR LA EMPRESA"

ING. FELIPE NIETO SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL